

DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO

**A LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES
DE LA RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS
TRABAJADORES MIGRATORIOS Y MIEMBROS DE SUS
FAMILIAS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS
DERECHOS HUMANOS, SOBRE LA VISITA REALIZADA
EN MÉXICO (25 de julio – 2 de agosto de 2011)**

Elaborado en ocasión de la audiencia temática “Seguimiento de la visita a México de la Relatoría sobre derechos de los migrantes”, 143er Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

México, octubre de 2011

Recomendaciones Preliminares Realizadas por la Relatoría al Estado Mexicano

Ciudad de México, 2 de agosto de 2011

1. Garantizar de manera inmediata la vida y la integridad personal de los migrantes en territorio mexicano mediante acciones concretas que faciliten el tránsito seguro de todos los habitantes, por ejemplo, el establecimiento de centros de atención a migrantes en las rutas migratorias, el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con migrantes, campañas masivas de información sobre los derechos de los migrantes, entre otras;
2. Facilitar medios de transporte seguros y adecuar los existentes para que cumplan con condiciones mínimas de seguridad;
3. Garantizar la seguridad en todas las terminales de transporte y albergues para migrantes;
4. Iniciar de manera inmediata una consulta amplia y transparente con la sociedad civil y todas las áreas del Estado Federal y Estatal vinculadas con los asuntos migratorios, para la elaboración del Reglamento de la Ley de Migración;
5. Contemplar en el futuro Reglamento la excepcionalidad de la detención según los estándares interamericanos y garantizar de la manera más amplia posible el otorgamiento de documentación que facilite el tránsito de los migrantes;
6. Contemplar en el futuro Reglamento mecanismos alternativos a la detención;
7. Facilitar el acceso a las organizaciones de la sociedad civil para verificar la situación de los migrantes detenidos en las estaciones migratorias. La sola acreditación de la organización debe ser suficiente para que puedan acceder durante los horarios de visita;
8. Garantizar condiciones de seguridad para las y los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes;
9. Garantizar el acceso de los migrantes a la justicia mediante medidas que incluyan asesoramiento jurídico gratuito y el establecimiento de un programa de protección a víctimas y testigos de delitos cometidos contra migrantes;
10. Establecer protocolos, en consulta con la sociedad civil, en relación con el manejo y la identificación de los cadáveres;
11. Consultar con organizaciones de la sociedad civil especializada y con expertos independientes los asuntos relacionados con la identificación de los cuerpos sin vida hallados;
12. Capacitar periódicamente a todos los funcionarios federales y estatales en relación con la prevención e investigación de los delitos;
13. A todos los países de la región, coordinar sus políticas migratorias para asegurar los derechos humanos de todos los habitantes.

A. La ruta de las personas transmigrantes en México: una tragedia vigente

En una audiencia temática celebrada en marzo de 2010, un grupo de organizaciones de derechos humanos y casas de migrante expusieron la situación que viven las personas que ingresan a México sin documentos para cruzar el territorio nacional rumbo a Estados Unidos:

“La condición de irregularidad y las rutas por las que las personas migrantes transitan implican enormes riesgos que implican la vulneración de los derechos fundamentales de las personas y que comprenden robos, agresiones verbales, físicas, sexuales y psicológicas; intimidaciones; amenazas; tráfico ilícito; trata de personas; corrupción y extorsión; confiscación o destrucción de documentos; detenciones arbitrarias; y con un incremento acelerado, el secuestro, que incluye varios de los riesgos anteriores. Todas estas violaciones a los derechos humanos son imputables al Estado tanto por acción como por omisión, ya que se perpetran directamente por autoridades adscritas a los tres niveles de gobierno como agentes migratorios, grupos BETA; policías federales, estatales y municipales; mientras que en otros casos son agentes particulares como guardias de seguridad privada de las empresas ferroviarias; asaltantes, conductores de transporte público, comerciantes, traficantes de migrantes, tratantes de personas y grupos de la delincuencia organizada quienes abusan de las personas transmigrantes con la anuencia o simple negligencia de las autoridades.”¹

En particular, los últimos años se han caracterizado por el crecimiento descontrolado del fenómeno de secuestros a migrantes. Aproximadamente 22 mil transmigrantes al año son secuestrados y sometidos a extorsiones, abusos sexuales y/o incluso asesinatos por los grupos de la delincuencia organizada, que ganan hasta 50 millones de dólares anuales por medio de la industria del secuestro de migrantes.² Las serias

¹ “Secuestros a Personas Migrantes Centroamericanas en Tránsito por México,” preparado para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la audiencia sostenida el 22 de marzo de 2010, p. 15. Las organizaciones que colaboraron para preparar el informe y la audiencia son: Frontera con Justicia (Coahuila), Humanidad sin Fronteras (Coahuila); Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Refugio Hermanos en el Camino (Ixtepec, Oaxaca); Dimensión de la Pastoral de la Movilidad Humana; Servicio Jesuita a Migrantes; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba (Chiapas); Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios; Albergue de Nuestra Señora de Guadalupe, Reynosa, Tamaulipas; Albergue Guadalupano, Tierra Blanca, Veracruz; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh).

² La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en México publicó en 2009 un informe especial sobre este tema, para cuya elaboración se basó en información obtenida de una red de organizaciones de la sociedad civil y refugios para migrantes, así como en información producida a partir de investigaciones propias. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes”, 15 de junio de 2009, p. 9, *disponible en* www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf. La CNDH documentó 9 mil 758 secuestros de migrantes en seis meses entre septiembre de 2008 y febrero de 2009. En el año 2010 la CNDH documentó 214 secuestros colectivos de migrantes en el período abril-septiembre, con un promedio de 50 víctimas por secuestro, lo cual se tradujo en un total de 11 mil 333 migrantes secuestrados en ese período de tiempo y un número aproximado de 22 mil víctimas anuales. Comisión Nacional de los Derechos

dimensiones del problema colocan esta situación dentro de la categoría de tragedia humanitaria, así reconocida por esta Comisión en la audiencia de marzo de 2010. La situación de extrema vulnerabilidad que viven los migrantes se caracteriza también por masacres como la de los 72 migrantes en San Fernando, Tamaulipas y los hallazgos de fosas clandestinas con los restos mortales de cientos de personas.

Precisamente dicho contexto desolador llevó a que la primera recomendación del Relator Felipe González al finalizarse su visita al país, fue: “Garantizar de manera inmediata la vida y la integridad personal de los migrantes en territorio mexicano mediante acciones concretas que faciliten el tránsito seguro de todos los habitantes...” A pesar de que el gobierno federal anunciara públicamente que atendería las recomendaciones señaladas,³ en los meses después de la visita de la Relatoría las y los migrantes siguen viviendo la tragedia antes descrita y sus defensoras y defensores siguen enfrentando actos de hostigamiento y amenazas que impiden su labor.

No hay indicador que permita afirmar que hayan disminuido los secuestros a migrantes, si bien en algunas regiones las organizaciones de la sociedad civil informan que el *modus operandi* va cambiando, de secuestros masivos a secuestros de grupos más pequeños, sin que ello implique una disminución en el número total de víctimas.⁴ Tal y como declaró Amnistía Internacional a finales de agosto del año en curso en relación a los abusos cometidos contra los migrantes, “Aunque el gobierno ha afirmado que se está ocupando de la cuestión, no hay indicios de que la aplicación de esta política tan ampliamente anunciada haya tenido algún impacto.”⁵

Por otro lado a pesar de las publicitadas acciones para depurar el Instituto Nacional de Migración (INM), lo cierto es que en el gobierno mexicano permanece un ambiente de corrupción e impunidad al conservar a elementos señalados como perpetradores de violaciones de derechos humanos contra migrantes. En otras palabras, las y los migrantes siguen transitando el país en un contexto en que los abusos por parte de agentes federales y locales son sucesos cotidianos.

Para que esta situación se revierta, es necesario que se haga una verdadera depuración del INM que contribuya a su fortalecimiento y se evite la impunidad que hoy prevalece respecto a las violaciones a los derechos humanos cometidas por sus funcionarios. Recordamos que continúan pendientes los resultados de las investigaciones administrativas y penales de los ex funcionarios Omar Heredia Mariche, ex Delegado del INM en Oaxaca, y Jorge Luis Elías Cruz, ex delegado local del INM en Tenosique, Tabasco, quien tiene orden de aprehensión por abuso sexual de una menor.

Humanos, “Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México”, 22 de febrero de 2011, pp. 26-27, disponible en http://www.cndh.org.mx/InfEspecialSecuestroMigrantes_2.pdf.

³ Ver Secretaría de Gobernación, *Destaca Relator de Migrantes cambios sin precedentes en México*, boletín de prensa, 2 de agosto de 2011, disponible en http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_26611.

⁴ Ver Verónica Sánchez, *Acusa Pastoral nueva táctica en secuestros*, REFORMA, 19 de octubre de 2011.

⁵ Natalia Gómez Quintero, *México, con estrategia ineficaz en migración: AI*, EL UNIVERSAL, 30 de agosto de 2011, p. 4.

Es importante destacar que en el presente contexto de violencia, abusos y miedo constante, la atención que el Estado mexicano brinda a aquellas víctimas de abusos o secuestros que lleguen a acudir a las autoridades – una minoría tomando en cuenta que las personas migrantes temen ser abusadas, detenidas o deportadas si tienen contacto con autoridad alguna – dista de ser adecuada. No se ha implementado una estrategia eficaz e integral de reparación del daño, atención psicológica y apoyo para la integración social, cultural y laboral de las víctimas de secuestro. En cuanto a los familiares de migrantes asesinados o desaparecidos, el Estado los ha dejado ingresar al país sólo para enfrentar los mismos peligros que terminaron acabando con las vidas de sus hijos. En el caso de los 72 migrantes asesinados en Tamaulipas, esta Comisión ya tiene conocimiento mediante la solicitud de medidas cautelares correspondiente, del abandono y negligencia que han caracterizado el trato que les fue brindado por el Estado.

Finalmente, como muestra de la situación preocupante de las personas defensoras de transmigrantes, cabe mencionar que hace 6 días, el 21 de octubre de 2011, una misión civil de observación conformada por diez organizaciones de la sociedad civil, tras entrevistarse con migrantes, defensores, y autoridades federales, estatales y municipales en el estado de Tabasco, constató de primera mano la situación de vulnerabilidad y riesgo que enfrentan los defensores y defensoras en la región. Observaron entre otras cosas:

“Especial preocupación causa que la CNDH no haya concluido en recomendación ninguna de las quejas presentadas de 2010 a la fecha contra autoridades de migración, así como el hecho de que las autoridades estatales y municipales incumplan las medidas cautelares otorgadas por la CNDH a favor de los defensores, así como la pasividad del organismo público nacional de derechos humanos para exigir su cumplimiento. Por su parte, el comandante de la 38 zona militar reconoció su responsabilidad en la reciente retención y hostigamiento contra [los reconocidos defensores de migrantes] Fray Tomás González, Rubén Figueroa y otras personas que los acompañaban, no obstante hasta la fecha no se ha castigado a ninguno de los responsables.”⁶

B. Una oportunidad que se está perdiendo: la Ley de Migración y la criminalización *de facto* de la migración indocumentada

La falta de cambios concretos en la realidad cotidiana de las y los migrantes se agrava al darnos cuenta de que el Estado, lejos de tomar las acciones legislativas y de otra índole para revertir las causas estructurales de la presente situación, está perdiendo

⁶ *Personas desplazadas, migrantes y defensoras en grave riesgo en Tenosique*, boletín de prensa, 21 de octubre de 2011, publicado a nombre de: Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” A.C. (conformada por 75 organizaciones de 22 estados de la República) | Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. | Servicios y Asesoría para la Paz A.C. (SERAPAZ) | Comité de Derechos Humanos de Tabasco A.C. | Escuela de Agricultura Ecológica U Yiits Ka’an, Maní, Yucatán | Proyecto de Violencia y Medios / Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. | Comisión de Justicia, Paz e Integridad de la Creación de Guatemala | Centro de Derechos Humanos del Usumacinta A.C. | La 72 – Hogar Refugio para personas migrantes | Movimiento Migrante Mesoamericano | Equipo Indignación A.C. | Estudiantes del tercer semestre de la Licenciatura en Desarrollo y Gestión Intercultural de CEPHCIS-UNAM.

una oportunidad inigualable para remediar dicho contexto. Concretamente, la nueva Ley de Migración no es congruente con los estándares de derechos humanos y la necesidad urgente de proteger a las personas migrantes; tan es así que a la hora de aprobarla el Congreso ya prometió reformarla para adecuarla con estándares mínimos en la materia, reforma que no se ha concretado hasta la fecha. Al confirmar y fortalecer el vínculo legal y conceptual entre la migración y la seguridad nacional en el marco normativo mexicano, dista mucho de garantizar la erradicación de violaciones en contra de las y los migrantes.⁷

En su momento, el Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria⁸ señaló a ambas Cámaras del Congreso Mexicano la necesidad de modificar diversos artículos al encontrarlos ya sea inconstitucionales o bien violatorios a los derechos humanos. Dichos artículos se relacionan a los siguientes temas:

- Vínculo entre migración y seguridad nacional;
- Operativos y participación de la Policía Federal en actos de verificación y revisión;
- Detención;
- Acceso a la justicia y debido proceso;
- Igualdad y equidad de género;
- Niñez migrante.

A la luz de lo anterior, no deja de preocupar que representantes del gobierno federal afirmen que la Ley de Migración es una legislación sumamente progresista orientada hacia la protección de migrantes indocumentados, así buscando distraer la atención internacional y desarticular a los movimientos que han surgido para exigir que mediante esta ley se garantice la integridad física de las personas migrantes. Efectivamente, tanto Senadores como Diputados aseguraban públicamente que uno de los objetivos principales y ejes rectores de la Ley de Migración sería precisamente la protección de la integridad física y derechos humanos de las personas transmigrantes. Llegaron a afirmar que la nueva Ley acababa con la criminalización de las personas migrantes, permitiendo a éstas un tránsito seguro por el territorio nacional, además de posibilitar que accedan a la justicia en caso de volverse objeto de algún delito.

Sin embargo, consideramos que el dejar de *criminalizar* la migración, no se limita a dejar de castigar como delito penal el cruzar el territorio nacional en estatus irregular, sino también requiere que las personas migrantes tengan la posibilidad real de acceder a algún estatus legal en el país. Hoy día cientos de miles de personas que no pueden acceder a un estatus legal en México por razones fundamentalmente socioeconómicas se ven forzadas a viajar hacia el norte en el techo del tren, convirtiéndose en presa fácil para el crimen organizado y aquellas autoridades coludidas con éste. Tal y como hemos resaltado en reiteradas ocasiones, las

⁷ Cabe mencionar que la reciente reforma constitucional en la que se elevan a rango constitucional los derechos humanos en base a los tratados internacionales que México ha ratificado y firmado, tampoco ha significado para la gran mayoría de las entidades federativas una urgencia en la legislación local ni en la inmediata implementación eficaz de dichas reformas.

⁸ Carpeta Informativa *Aportes al Debate ... Marcos Normativo y de Política Migratoria*, elaborada en abril de 2011. Disponible en línea en www.estudiosdemigracion.org.mx

condiciones de clandestinidad en que son obligadas a transitar se deben a su temor fundado de ser deportadas si tienen contacto con autoridades mexicanas o si se desplazan como cualquier otra persona en transporte público. Por este mismo hecho, las personas migrantes son extremadamente reacias a acudir a las autoridades para denunciar un crimen.

Por estas razones, una amplia coalición de organizaciones de la sociedad civil agrupadas en la “Campaña por el Derecho a Migrar sin Violencia”, entre otros colectivos y campañas, ha exigido que el Estado garantice el libre tránsito de personas migrantes facilitando su acceso a un estatus regular en el país.⁹ En este sentido, cabe recordar que el Relator de la Comisión Interamericana, en sus observaciones preliminares, hizo un llamado por la regularización de las y los migrantes al afirmar:

“[u]n aspecto que puede rápidamente contribuir a mejorar la situación de inseguridad en la que se encuentran los migrantes [...] es cumplir con celeridad con las disposiciones de la nueva ley y otorgar documentación a los migrantes. La regularización de los migrantes puede contribuir asimismo a reducir el temor de ser detenidos y enviados a las Estaciones de Migración y facilitará que los migrantes denuncien ante las autoridades las violaciones a los derechos humanos de las que son víctimas. Todo esto contribuiría asimismo a que los migrantes transiten libremente por el territorio mexicano, poniendo fin a los riesgos de seguridad y a la explotación que implican el cruce clandestino”.¹⁰

Tampoco son los únicos llamados en este sentido. El gobierno estatal de Chiapas recientemente envió ante el Senado de la República una propuesta de eliminar las visas entre México y los países centroamericanos, sustituyéndolas por documentos de identidad emitidos por los gobiernos de sus países de origen.¹¹ La implementación de dicha propuesta podría constituir un avance hacia el libre tránsito y mayor protección a las personas transmigrantes. Asimismo se ha presentado una iniciativa en el Senado

⁹ Dicha campaña cuya exigencia central es el tránsito seguro para migrantes tanto mexicanos como extranjeros, está conformada por: *Organizaciones mexicanas y regionales*: La 72, Hogar Refugio para las Personas Migrantes, Tenosique, Tabasco; Belén Posada del Migrante, Saltillo, Coahuila; Casa del Migrante Hermanos en el Camino, Ixtepec, Oaxaca; Casa del Migrante Reynosa “Nuestra Señora de Guadalupe”, Tamaulipas; Centro de Apostado San Nicolás de Tolentino, Guadalupe, Nuevo León; Centro de Atención al Migrante y Necesitado, Altar, Sonora; Centro de Derechos Humanos del Migrante de Ciudad Juárez, Chihuahua; Centro de Derechos Humanos para Migrantes “Beato Juan Bautista Scalabrini”, Nuevo Laredo, Tamaulipas; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh); Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Saltillo, Coahuila; Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana; Diócesis de Saltillo; Enlace, Comunicación y Capacitación, A.C., Comitán, Chiapas; Frontera Con Justicia, Saltillo, Coahuila; Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; Hogar de la Misericordia, Arriaga, Chiapas; Humanidad Sin Fronteras, Saltillo, Coahuila; Iniciativa Frontera Norte; Movimiento Migrante Mesoamericano; Las Patronas, Córdoba, Veracruz; Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios; Servicio Jesuita a Migrantes; Tribunal Internacional de Conciencia de los Pueblos en Movimiento; *Organizaciones internacionales*: Arizona Interfaith Alliance for Worker Justice (Alianza entre Religiones por la Justicia Laboral, Arizona); Fundación Rafto para los Derechos Humanos, Noruega; Programa de Justicia Social y Derechos Humanos, Universidad Estatal de Arizona; *A título individual*: Dr. Alejandro Anaya Muñoz, División de Estudios Internacionales, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); Dr. Michelle Téllez, Universidad Estatal de Arizona, Estados Unidos; Dr. Javier Urbano Reyes, Departamento de Estudios Internacionales, Universidad Iberoamericana, campus Ciudad de México; Lic. Pau Vidal Sas, Servicio Jesuita a Refugiados.

¹⁰ Ver las *Observaciones preliminares* de la Relatoría.

¹¹ Ver, Antonia García Vilchis, *Propone Chiapas eliminar visa a centroamericanos por documento oficial de su país*, EL FINANCIERO, 9 de agosto de 2011, p. 15.

para reformar el artículo 37 de la Ley para no exigir visas de ciudadanos de países centroamericanos.¹²

Por su parte, representantes del gobierno federal, en diversas entrevistas incluyendo sobre el tema del cumplimiento de las recomendaciones de esta Comisión, también han afirmado que están abiertos a la posibilidad de otorgar un estatus legal a las personas transmigrantes. El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), Dr. René Zenteno, ha expresado que la propuesta de eliminar o modificar visas para permitir el ingreso legal de personas transmigrantes sería dialogada tanto con autoridades como con la sociedad civil y que el mecanismo para hacerlo ya existe en la Ley de Migración.¹³ El Comisionado del INM, Lic. Salvador Beltrán del Río, precisó que es en el Reglamento de dicha Ley, acerca de la figura de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (artículos 40 y 52 de la Ley de Migración), donde correspondería incluir el lenguaje relevante, afirmando que lo importante es que las personas migrantes puedan venir documentadas en el sentido de “traer un documento que los identifique”.¹⁴

Sin embargo, este discurso no se ve reflejado en las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Gobernación en la reglamentación de la Ley de Migración hasta la fecha, el cual ha sido un proceso hermético sin posibilidades para que la sociedad civil siquiera acceda al borrador de Reglamento. En este sentido nos preocupa que el actual borrador del Reglamento preparado por la SEGOB, no contemple facilitar el acceso a visas a migrantes de bajos ingresos económicos como lo son las personas transmigrantes. Por lo tanto sugerimos a la Comisión Interamericana que solicite al Estado datos concretos acerca de los requisitos contemplados para acceder a una visa de visitante sin autorización para realizar actividades remuneradas – la visa citada por el gobierno como la aplicable a los transmigrantes, contemplada en los artículos 40 y 52 de la Ley – así como información sobre cómo en la práctica el Estado pretende garantizar el libre tránsito de las personas migrantes de muy limitados recursos económicos.

C. Petitorio a la CIDH

- Exhortar al Estado a cumplir todas las recomendaciones preliminares de la CIDH, en particular instrumentando de manera urgente las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad física de las personas migrantes.
- Seguir monitoreando puntualmente el estado de cumplimiento de las recomendaciones.

¹² Iniciativa del Sen. Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 37 de la Ley de Migración, 13 de septiembre de 2011, Primer Periodo Ordinario.

¹³ Ver, Fabiola Martínez, *Acepta Gobernación llamado de la CIDH para “facilitar el tránsito de migrantes”*, LA JORNADA, 4 de agosto de 2011, <http://www.jornada.unam.mx/2011/08/04/politica/019n1pol>. Según informa la periodista, “Consultado al respecto, el subsecretario precisó que los permisos temporales (identificados como visas, aunque en realidad es una condición migratoria que se otorga en casos excepcionales) ya está en la Ley de Migración promulgada en mayo pasado.”

¹⁴ Ver, Fabiola Martínez, *Dará el INM opciones de visa a migrantes de Centroamérica*, LA JORNADA, 15 de agosto de 2011, p. 17.

A. Falta de participación de la sociedad civil en la elaboración del Reglamento de la Ley de Migración

En las últimas semanas, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) buscó confundir a la opinión pública afirmando reiteradamente que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) que trabajamos el tema migratorio, hemos podido participar en un “ejercicio abierto” para la elaboración del Reglamento de la Ley de Migración.¹⁵

En realidad, el único intercambio que ha existido hasta ahora entre las OSCs y la Secretaría para la construcción del Reglamento ha sido a través de comunicación vía correo electrónico, mediante el cual varias organizaciones hicimos llegar insumos y comentarios generales para ser considerados en el desarrollo del anteproyecto del mismo. En efecto, las organizaciones hemos estado enviando insumos para la construcción del Reglamento, motivados por nuestro profundo compromiso con la población migrante y sus derechos, pero siempre manifestamos que eso no podía considerarse un mecanismo amplio y transparente de participación, como pidió la Relatoría al finalizar su visita.

En varias ocasiones las OSCs insistimos, tanto por escrito como en reunión con el Subsecretario de Población y Asuntos Religiosos, Dr. René Zenteno, en el establecimiento de un mecanismo abierto, plural y con reglas claras de participación, retroalimentación y rendición de cuentas, señalando además que de haber una verdadera participación de la sociedad civil en el desarrollo del Reglamento, se abonaría con ello a un ejercicio democrático sin precedentes que beneficiaría a las y los miles de personas migrantes que transitan por nuestro país o que han escogido a México como su hogar.

En este mismo sentido, es importante destacar que el proceso de construcción del Reglamento de la Ley de Migración se está caracterizando por la misma opacidad y falta de participación de la sociedad civil que ya afectó a la elaboración del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Diversas organizaciones de defensa de los derechos de las personas migrantes y especialistas¹⁶ hemos estado señalando que con estas acciones México está perdiendo la oportunidad de avanzar en la construcción de un Estado Democrático de Derecho, desaprovechando la oportunidad de juntar capacidades técnicas y experiencia de las OSC en la construcción del Reglamento. Pero sobre todo, pierde la población migrante: sus derechos son los que se verán afectados por la falta de

¹⁵ Véase por ejemplo: Secretaría de Gobernación (SEGOB), *Boletín 347/11* del 27 de septiembre de 2011, disponible en línea en: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletin_34711

¹⁶ Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria (Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C., Coalición Pro defensa del Migrante de Baja California, Dimensión Pastoral para la Movilidad Humana - DPMH, FUNDAR Centro de Análisis e Investigación A.C., i(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración - INEDIM, Instituto para las Mujeres en la Migración - IMUMI, Instituto para la Seguridad y la Democracia - INSYDE, NALACC, Red por los Derechos de la Infancia en México - REDIM, Sin Fronteras IAP, Movimiento Migrante Mesoamericano - M3, Manuel Ángel Castillo García del Grupo Guatemala-México, Leticia Calderón, Gisele Lisa Bonnici, Karina Arias.

criterio de las autoridades y su miedo a escuchar y debatir las propuestas de la sociedad civil.

A continuación se presenta una cronología de la participación de la sociedad civil en la elaboración del Reglamento de la Ley de Migración.

Fecha	Actividad	Comentarios
28-03-11	Audiencia ante la CIDH	Se acordó una mesa de diálogo sociedad civil – gobierno en el tema migratorio. La audiencia la solicitó I(dh)eas y el acuerdo se hizo con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), estando como testigo la CIDH
Marzo a mayo	Reuniones internas entre organizaciones civiles	Para acordar el formato del mecanismo y las condiciones que se le pondrían a SEGOB Se acordó que fuera un formato abierto, fuera del mecanismo de la Subcomisión ya existente y que fuera una mesa de trabajo y no de diálogo En cuanto a las condiciones mínimas para crear un ambiente propicio para el establecimiento del mecanismo, se les pidió acceso a las estaciones migratorias y un pronunciamiento de alto nivel de reconocimiento a la labor de defensores de derechos humanos de la población migrante. En cuanto a los temas, se definió incluir el del Reglamento de la Ley de Migración
13 de mayo	Reunión con Subsecretario Zenteno	Para discutir formato y temas de la mesa de trabajo
6 de junio	Carta del Subsecretario Zenteno	Solicita a las organizaciones civiles una propuesta de agenda
4 de julio	Carta para el Subsecretario Zenteno	Carta de las organizaciones recordando la solicitud del pronunciamiento y con las garantías mínimas de funcionamiento de la mesa de trabajo.
15 de julio	Reunión en la Coordinación de Asesores del Subsecretario Zenteno	La reunión respondió a una comunicación por parte de las organizaciones a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos (SPMAR) el 6 de junio de 2011. Los asesores de la SPMAR solicitaron a las OSC que aclararan algunos aspectos de las garantías mínimas de funcionamiento para la mesa de trabajo. 1. Especificar a qué se refiere el reconocimiento público del más alto nivel a la labor de las y los defensores de los derechos de las personas migrantes; así como el formato que debería tener el mismo. 2. Convocatoria amplia y plural a las organizaciones de sociedad civil. 3. Facilitación de la participación de organizaciones de los diferentes estados de la Republica, a través de la asignación de recursos que permitan el traslado de las personas representantes de las mismas. 4. Certeza de que sea un espacio efectivo para la toma de decisiones y no sólo un espacio de consulta.

		<p>5. Establecimiento de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas dentro del espacio. Mecanismos de evaluación y seguimiento.</p> <p>Temáticas planteadas por las OSC como prioritarias para la mesa de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la Ley de Refugiados y Protección Complementaria, y Reglamento de la Ley de Migración. • Garantizar el acceso a las estaciones migratorias a las organizaciones que lo soliciten. Documentación, monitoreo y representación legal • Capacitación en torno a la Ley de Migración y su cumplimiento, para funcionarios públicos vinculados al fenómeno migratorio • Impulsar una política de prevención al delito del secuestro de migrantes. campaña de prevención amplia y con impactos medibles.
9 de agosto	Convocatoria por parte de la Unidad para el Desarrollo Político de la SEGOB	<p>Se piden “propuestas, inquietudes y comentarios” para el Reglamento al correo reglamentolm@segob.gob.mx sin aclarar mecanismo de retroalimentación o ruta crítica a seguir en la elaboración del Reglamento</p> <p><i>Esta convocatoria podría entenderse como la respuesta a nuestras cartas y reuniones, pero de ninguna forma es el mecanismo que le hemos solicitado pues no hay una ruta a seguir ni retroalimentación</i></p>
12 de agosto	Carta al Subsecretario Zenteno	Reiterando nuestra petición de conocer tanto el mecanismo de participación para el Reglamento como el borrador del Anteproyecto
19 de agosto	Carta de Respuesta a la Unidad para el Desarrollo Político – Manuel Gómez Morín	<p>Reiterando que la convocatoria electrónica no era un mecanismo real de participación y solicitando el mismo con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluya un intercambio de información sobre los avances de ambos actores (Secretaría de Gobernación y organizaciones de la sociedad civil) en el trabajo de reglamentación de la Ley de Migración. • Promueva el análisis conjunto y la interpretación de los contenidos en un espacio de interlocución que permita conducir este ejercicio de manera respetuosa y con el reconocimiento mutuo de capacidades técnicas. • Contemple la elaboración de un cronograma conjunto que permita un ejercicio programático debidamente diseñado a partir de los temas prioritarios para el reglamento. • Contenga un sistema de evaluación que permita valorar en qué medida las propuestas y perspectivas de la sociedad civil fueron tomadas en cuenta para incorporarlas al reglamento de manera efectiva, siendo este el indicador de que la sociedad civil realmente participa de manera activa en el diseño de políticas públicas.
30 de agosto	Carta al Subsecretario Zenteno	<p>Pidiendo respuesta, ya que Manuel Gómez Morín no nos respondió</p> <p>Se solicitó un plazo más amplio que el impuesto por la Secretaría de Gobernación debido a los estándares que requiere un trabajo serio, profesional, y que aporte la sustancia que el tema demanda.</p> <p>Nuevamente se le solicitó la instalación de un mecanismo</p>

		con las características propuestas.
30 de agosto	Reunión con Subsecretario Zenteno	Se solicitaron otras dos fechas de entrega, 5 y 19 de septiembre Se reiteró que la Convocatoria no era un mecanismo de participación y que esperábamos se abriera uno con las características expresadas anteriormente Zenteno nos informó que él no sería el interlocutor, sino la Unidad para el Desarrollo Político y la Subsecretaría de Enlace Legislativo
31 de agosto	Ampliación del plazo de la Convocatoria electrónica para el 5 de septiembre	Mediante el mismo formato de convocatoria electrónica y sin aclarar si habría un espacio de retroalimentación, etc.
5 y 19 de septiembre	Entrega documentos para Reglamento	Se entregaron el de comentarios generales y el del Proceso Administrativo Migratorio, respectivamente En la carta del 5 de septiembre se pidió aclarar la interlocución, ya que las reuniones se habían tenido con el Subsecretario Zenteno, la Convocatoria la mandó la Unidad para el Desarrollo Político y se nos dijo que también estaría a cargo la Subsecretaría de Enlace Legislativo
6 de septiembre	Carta de SEGOB sin firma no número de oficio	Se nos reitera que el interlocutor será la Unidad para el Desarrollo Político
9 de septiembre	Segunda ampliación del plazo de la Convocatoria electrónica para el 19 de septiembre	Mediante el mismo formato de convocatoria electrónica y sin aclarar si habría un espacio de retroalimentación, etc.
12 de septiembre	Carta al Secretario de Gobernación, José Francisco Blake Mora	Solicitando su intervención para la apertura del Mecanismo <i>Se subió de nivel la interlocución ya que no habíamos tenido una respuesta por escrito a las solicitudes del mecanismo y la ruta a seguir</i>
23 de septiembre	Carta al Presidente Felipe Calderón Hinojosa	Solicitando su intervención para la apertura del mecanismo para el Reglamento de la Ley de Migración <i>Se subió de nivel la interlocución ya que no habíamos tenido una respuesta por escrito a las solicitudes del mecanismo y la ruta a seguir</i>
26 de septiembre	Carta al Subsecretario Zenteno	Recordando que había quedado de darnos respuesta sobre el mecanismo el 19 de septiembre y que no la habíamos recibido
27 de septiembre	Boletín 347/11 emitido por SEGOB	En el que se señala que las organizaciones participamos en la elaboración del Reglamento de la Ley de Migración <i>Lo cual es una mentira, ya que el envío de documentos por correo, sin retroalimentación ni debate no puede considerarse una participación en la elaboración de un texto que no conocemos (a la fecha)</i>
03 de octubre	Respuesta de la Presidencia de la República	Dando acuse de recibido de la solicitud enviada en septiembre
03 de octubre	Turno de Presidencia al Secretario Blake Mora y al	Haciendo referencia al Art. 8 Constitucional – derecho de petición - y solicitando se dé respuesta a nuestra solicitud

	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	<i>A la fecha, no hemos recibido respuesta de ninguno de los dos</i>
7 de octubre	Reunión con Subsecretario Zenteno y Gómez Morín, de la Unidad para el Desarrollo Político	Se le informó que teníamos otros documentos por entregar y que los enviaríamos el 12 de octubre; reiteramos el interés por que se establezca el mecanismo de participación. El Subsecretario Zenteno nos mencionó que se haría pública una versión del Anteproyecto y que se nos citaría a una mesa de trabajo, para fin del mes de octubre. <i>A la fecha, no hemos recibido ni el documento ni la convocatoria a dicha mesa de trabajo</i>
12 de octubre	Entrega de documentos para el Reglamento	Temas: derechos de la infancia migrante; la situación de las mujeres migrantes y el enfoque de género; el Derecho al Debido Proceso; impacto presupuestario de la Ley de Migración; y la participación de las organizaciones civiles a partir del Centro de Evaluación y Control de Confianza

B. Alternativas a la detención de personas migrantes

El derecho internacional de los derechos humanos y los estándares regionales claramente expresados en el caso *Velez-Loor vs. Panamá*¹⁷ indican que los Estados deberían explorar las alternativas a la detención, usando la privación de la libertad de personas migrantes indocumentadas como último recurso en casos excepcionales, después de que todas las otras opciones se hayan mostrado inadecuadas en el caso individual. Al respecto, una investigación realizada por International Detention Coalition (IDC),¹⁸ identificó una serie de ejemplos y mecanismos que en diversos países se utilizan para prevenir la detención de las personas migrantes y para apoyar efectivamente a las personas en la comunidad, en vez de en condiciones semejantes a las carcelarias.

La misma investigación demuestra que la detención migratoria no es un factor que influya en la elección que las personas hacen del país de destino y tampoco reduce el número de ingresos irregulares al país. Además, las alternativas a la detención migratoria basadas en la comunidad resultan ser confiables, eficientes, efectivas y benéficas desde el punto de vista de la sociedad de acogida, de las personas en situación migratoria irregular y del gasto público. Las alternativas a la detención presentan altos niveles de cumplimiento y acatamiento debido a que las personas tienden a responder de manera positiva cuando son tratadas con dignidad y humanidad mediante el establecimiento de alternativas basadas en la comunidad, incluso cuando finalmente se realice el retorno a su país de origen.

Para considerar qué opciones serían adecuadas para la situación de México, se debería analizar en primera instancia las razones por las cuales se aplica la detención obligatoria como parte de la política migratoria del país, a pesar de los compromisos internacionales que México ha adquirido y ante las evidencias de violaciones a los derechos de las personas migrantes detenidas en estaciones migratorias y el efecto dañino de la privación de la libertad en personas que no han cometido ningún delito.

¹⁷ La sentencia del caso está disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_218_esp.pdf

¹⁸ *There are alternatives: a handbook for preventing unnecessary immigration detention*. International Detention Coalition, disponible en: <http://idcoalition.org/cap>

En este sentido, consideramos indispensable eliminar la detención obligatoria para toda persona en situación irregular e introducir mecanismos o herramientas que permitan analizar las circunstancias específicas en cada caso individual; y paralelamente, desarrollar opciones y proyectos piloto de alternativas comunitarias a la detención, para que esta quede efectivamente como una medida a la que se recurre en casos excepcionales y cómo última alternativa posible.

Hoy día la nueva Ley de Migración ha abierto la puerta a avanzar en este sentido, y sin embargo queda un largo camino para abolir la detención por razones migratorias de niños, niñas y adolescentes que entran o que pasen por territorio nacional. Por eso, exhortamos al gobierno mexicano a explorar junto con las organizaciones de la sociedad civil mexicana, mecanismos para prevenir la detención migratoria innecesaria, así como promover alternativas a la detención, principalmente en el caso de niños, niñas y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y personas en situación de vulnerabilidad; e incorporarlas en el Reglamento de la Ley de Migración y en futuras modificaciones a la Ley.

C. Peticiones a la CIDH

- Solicitar al Gobierno Federal del Estado mexicano que dé una respuesta puntual y por escrito a la solicitud de las organizaciones civiles de establecer un mecanismo de participación para la elaboración del Reglamento de la Ley de Migración.
- Supervisar que el Gobierno Federal del Estado mexicano instale un mecanismo de participación amplio, con claridad en los interlocutores y en la forma de retroalimentación.
- Solicitar al Gobierno Federal del Estado mexicano que se comparta con los actores involucrados, incluyendo la sociedad civil, el Anteproyecto de la Ley de Migración y la ruta crítica a seguir para la elaboración del mismo.

A. Condiciones de ingreso a la estación migratoria Siglo XXI de Tapachula (Chiapas)

El día 27 de julio del 2011 el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C. recibió la autorización con número de oficio INM/CCVM/914/2011 firmada por el Lic. Jesús Gerardo López Macías, Coordinador de Control y Verificación Migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM), para ingresar a la estación migratoria Siglo XXI en la Ciudad de Tapachula, Chiapas. Dicho documento permite a personal de la organización el ingreso para realizar “exclusivamente labores de promoción y difusión de los derechos humanos”.

Ahora bien, tratándose de la representación legal de acuerdo a tratados internacionales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este es un derecho del cual toda persona privada de libertad debe gozar, sin ningún tipo de restricción o autorización previa. A pesar de ello y con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos por el Instituto Nacional de Migración, en la petición realizada el 17 de junio del presente año, se informó que se realizarían labores de defensa de casos específicos; sin embargo, en la autorización antes mencionada no figura el reconocimiento de la asistencia legal y defensa de casos por parte de organizaciones de la sociedad civil, que al final impacta en el goce del derecho a la justicia de personas migrantes y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugio.

Es importante mencionar que desde el 1 de septiembre de 2010, el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, junto con la organización civil Sin Fronteras, I.A.P., presentaron una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por obstrucción del derecho a defender derechos humanos y por ende al acceso a la justicia para personas privadas de libertad en centros de detención para migrantes. Hasta la fecha no se ha tenido ningún tipo de respuesta, ya sea conciliatoria o resolutoria, por parte de este organismo público de derechos humanos.

Ahora bien, para el caso puntual de niñas, niños y adolescentes (NNA) no acompañados (no así para quienes estén allí con sus padres, familiares o tutores) el INM exige para la realización de entrevistas personales, la autorización de los representantes consulares, caracterizándolos de ese modo como tutores cuando en realidad, por más que tengan que velar por la protección de las y los niños de sus países, no existe un respaldo legal para que funjan como tutores, menos aún en los casos en que los NNA han solicitado asilo.

B. Condiciones de ingreso en la estación migratoria de Iztapalapa (Distrito Federal)

Actualmente la organización Sin Fronteras IAP está ingresando en la estación migratoria de Iztapalapa para realizar actividades de promoción de los derechos humanos de las personas detenidas. Si bien hubo dilación para responder la solicitud de ingreso a la estación migratoria de dicha organización por parte del INM, el nuevo equipo de Coordinación de Control y Verificación, Coordinación de Estaciones Migratorias y Delegación Regional en el Distrito Federal del Instituto, que se incorporó en el mes de julio de este año, lo respondió ágilmente. En su mayoría las actividades solicitadas por Sin Fronteras IAP fueron aceptadas; sin embargo, la realización de

actividades de asesoría jurídica a las personas migrantes y el ingreso a las áreas de población en donde son alojadas las personas detenidas no fueron permitidos.

Hasta el momento, el personal de Sin Fronteras IAP no ha tenido problemas para ingresar en la estación los formatos de monitoreo de derechos de las personas detenidas y lápices, para que las personas extranjeras los puedan requerir al término de los talleres impartidos (los talleres impartidos son sobre derechos y obligaciones de personas extranjeras en detención). Los tiempos de espera de la organización para ingresar en la estación migratoria se han reducido y los procedimientos se han vuelto menos complicados que el año pasado.

Sin embargo, las personas detenidas continúan quejándose sobre la falta de información sobre su proceso administrativo migratorio: no saben cuándo van a salir de la estación, algunas tampoco saben si van a ser deportadas o se les permitirá “continuar con su camino”. Casi ninguna persona sabe que tiene derecho a solicitar la regularización migratoria (bajo ciertos supuestos) ni que tienen derecho a solicitar la repatriación voluntaria o retorno asistido.

La queja principal de la población detenida se debe a la falta de acceso a realizar y recibir llamadas telefónicas, por la restricción de uso de los mismos y porque los teléfonos de la estación no permiten recibir las llamadas. Esto genera incomunicación de las personas detenidas. Además, siguen habiendo personas detenidas por más del plazo señalado por Ley sin que se les informe sobre su procedimiento: algunas llevan hasta tres meses en la estación, aun siendo menores de edad.

C. Peticiones a la CIDH

- Reconocimiento de la labor de organizaciones en la difusión, promoción y defensa en centros de detención para migrantes.
- Garantizar el acceso permanente a los centros de detención (estaciones migratorias o lugares habilitados, bajo la nueva Ley de Migración) sin que medien represalias o restricciones arbitrarias por la labor de incidencia y denuncia por parte de las organizaciones de la sociedad civil respecto a los abusos y violaciones a derechos humanos que sucedan al interior de los centros de detención.
- Reconocer la labor y la necesidad de que organizaciones de la sociedad civil, supervisen el estado que guardan los derechos de las personas migrantes y solicitantes de la condición de refugio al interior de centros de detención dependientes del Instituto Nacional de Migración.
- Instar a la CNDH resuelva la queja presentada por las organizaciones Sin Fronteras, I.A.P. como el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C. el pasado 1 de septiembre de 2011, ya que esta resolución puede contribuir al reconocimiento de la importancia del ingreso de otras organizaciones a centros de detención para migrantes con la finalidad de realizar labores de monitoreo, defensa y promoción de los derechos humanos.

Con relación a las Recomendaciones 10, 11, 12, 13

En su informe preliminar tras la visita a México, la Relatoría sobre Derechos de los trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias recomendó al Estado Mexicano garantizar el acceso a la justicia a las personas migrantes con medidas que incluyan el asesoramiento gratuito; el establecimiento de protocolos en consulta con la sociedad civil en relación con el manejo e identificación de cadáveres; la capacitación periódica a funcionarios en relación con prevención e investigación de delitos y una coordinación a los países de la región en cuanto a sus políticas migratorias para asegurar los derechos humanos de sus habitantes.

A partir del monitoreo realizado por algunas organizaciones relacionadas con los casos de la masacre de 72 migrantes y los 196 restos de familias localizados en San Fernando, Tamaulipas, se han documentado al menos 24 casos de migrantes que salieron de una comunidad del centro de la República Mexicana, que denunciaron desapariciones desde marzo del presente año.

Las esposas y madres de estos migrantes desaparecidos aportaron a la Procuraduría General de la República (PGR) toda la información para que se investigara el caso y donaron muestras para pruebas de ADN. Hasta la fecha, no han tenido respuesta ni sobre las pruebas realizadas, ni en términos de un asesoramiento gratuito por parte del Estado. Tampoco han recibido apoyo como víctimas del delito. Otra familia del estado de Michoacán donó muestras desde diciembre del año pasado; no han recibido respuesta sobre el ADN, ni tampoco han recibido el asesoramiento del estado. Al solicitar la aplicación del fondo de apoyo económico para víctimas del secuestro la PGR contestó que esta no procede porque los familiares están “desaparecidos” y no fueron secuestrados.

Por otro lado, el gobierno de Guatemala y la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala han enviado solicitudes al gobierno mexicano sobre cerca de 50 casos de migrantes Guatemaltecos que desaparecieron alrededor de las fechas en que fueron encontrados los restos en fosas clandestinas de San Fernando. A la fecha no hubo respuesta por parte del gobierno mexicano. A la fecha, las familias de las personas desaparecidas no saben nada de las muestras de ADN que han donado, ni han recibido algún tipo de asesoramiento por parte del gobierno mexicano o del guatemalteco.

El gobierno mexicano sigue entregando restos, y las organizaciones de la sociedad civil no tenemos certeza de que se estén cumpliendo los estándares internacionales previstos en estos casos. La PGR niega a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) el derecho de supervisar estos dos casos: al menos, la CNDH tardó un año en tener acceso al expediente de la PGR por el caso de los 72 migrantes asesinados.

En definitiva, el gobierno mexicano no está respetando el derecho de acceso a la justicia de las personas afectadas, ni les está proporcionando la atención como víctimas del delito. Además, se desconoce qué protocolos está utilizando la PGR para la identificación de los restos pues no los ha compartido con la sociedad civil, ni tampoco la CNDH. Más allá de que la CIDH considere que existen limitantes jurídicas por cuanto hace a la procedencia de medidas cautelares, se requiere una supervisión estricta sobre el Estado Mexicano y los Centroamericanos para frenar las violaciones de derechos en estos casos.

Documento elaborados con aportaciones de:

>Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

>Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho

>Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria:

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.

Coalición Pro defensa del Migrante de Baja California

Dimensión Pastoral para la Movilidad Humana (DPMH)

FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, A.C.

i(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos

Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración (INEDIM)

Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI)

Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE)

NALACC

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)

Sin Fronteras, IAP

Manuel Ángel Castillo García, Grupo Guatemala-México

Leticia Calderón, Analista en temas migratorios

Gisele Lisa Bonnici, Consultora

Karina Arias, Consultora

>International Detention Coalition (IDC)